



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2016.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTROS ELEMENTOS.

Por el Presidente de la Comisión de Urbanismo, Sugerencias y Reclamaciones se expone el acuerdo adoptado en la pasada sesión de la mencionada comisión del día 26 de abril, sobre el informe favorable de aceptación del punto primero de las alegaciones presentadas por distintos vecinos y por la asociación de consumidores en acción FACUA, y la desestimación del punto segundo por considerar que se trata más bien de una queja vecinal sobre una instalación previa a la aprobación de la ordenanza.

El equipo de gobierno comenta que la razón de la ordenanza, que ya fue aprobada en un pleno anterior era la de regular esta materia y en la misma se dice que es el ayuntamiento quien debe autorizar la instalación de las terrazas, siempre conforme a derecho y sin perjuicio a terceros.

El grupo socialista destaca que la ordenanza en sí no está mal, lo que sucede que se van a generar problemas concretos, que habrá que resolver, y comenta que algunos bares no van a poder disponer de terraza. También argumentan que con la aprobación de la ordenanza se van a generar más problemas que sin ella, debido a la situación de algunos bares del municipio.

El grupo popular concluye que lo que aquí se trata es de resolver las alegaciones presentadas por algunos vecinos, durante el plazo de exposición pública de la ordenanza inicialmente aprobada y propone como acuerdo la modificación del artículo 14 con el siguiente texto:

Artículo 14. Aceras.

Cuando la terraza se instale en la parte de la acera más cercana a la calzada, quedará como mínimo un paso libre de 1,80 metros lineales desde la línea de fachada a la línea de terraza y un mínimo de 0,30 metros lineales desde la terraza al bordillo de la calzada. Excepcionalmente en las zonas urbanas consolidadas y en las condiciones previstas en la normativa autonómica se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 metros.

En el supuesto de que la terraza pudiera adosarse a la fachada, por ser esta propiedad del solicitante o contar con autorización documentada de su propietario, el ancho mínimo de paso libre entre la línea de la terraza y el bordillo será de 1,50 metros lineales.

Sometida a votación ordinaria es aprobada por mayoría con el voto favorable de los seis concejales del Grupo Popular y la abstención de los tres concejales del Grupo Socialista de los nueve que componen la corporación.



DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA DECLARACIÓN DE RUINA U ORDEN DE EJECUCIÓN EN REVAL

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta de acuerdo:

“DELEGACION DE COMPETENCIAS DE GESTION Y RECAUDACIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS POR LA DECLARACIÓN DE RUINA U ORDEN DE EJECUCION EN REVAL.”

Por el equipo de gobierno se expone, a la vista del texto del convenio aprobado al efectuar la encomienda de funciones en materia de ruina a la Diputación, que la citada encomienda abarca también, cuando proceda, a los supuestos de ejecución subsidiaria de las medidas contenidas en las declaraciones de ruina u órdenes de ejecución y que para estos casos la Diputación Provincial va a abonar los gastos correspondientes a cada ejecución subsidiaria con cargo a su Presupuesto, y a elaborar una liquidación comprensiva de todos los gastos que se le hayan ocasionado como consecuencia de la misma, que notificará al Ayuntamiento.

Por su parte, según el citado convenio de encomienda de gestión, el Ayuntamiento se compromete al abono de este importe una vez le sea notificado por la Diputación, sin perjuicio de las actuaciones que el Ayuntamiento posteriormente pueda llevar a cabo para hacer efectivo el cobro del mismo a los propietarios del inmueble, bien directamente o bien mediante la correspondiente delegación en REVAL.

Por todo ello, se considera que la forma más adecuada de proceder por parte del Ayuntamiento al cobro del importe de las ejecuciones subsidiarias que se produzcan como consecuencia de la encomienda de gestión efectuada a la Diputación, es efectuando la correspondiente delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación (REVAL).

Se propone a la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, delegar en la Diputación Provincial de Valladolid las competencias que, en materia de gestión y recaudación de otros recursos de Derecho Público no tributarios, tiene atribuidas este Ayuntamiento, con el alcance, contenido y vigencia que se especifica a continuación, para que aquella entidad, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (REVAL) ejerza las facultades objeto de esta delegación.

Contenido y alcance de la delegación:

- 1. Las facultades de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los gastos generados por la realización de las actuaciones materiales derivadas de la ejecución subsidiaria de la declaración de ruina u orden de ejecución en los inmuebles radicados en el término municipal de El Carpio en virtud de la encomienda de gestión realizada a la Diputación, delegación que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo con la legislación aplicable.*



2. *Se delega igualmente la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas, en todos los órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos objeto de la delegación.*

Régimen Jurídico aplicable:

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, establecidas en la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, a las previstas en la Ley General Tributaria de forma supletoria, y a las normas reglamentarias que las desarrollan. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Entrada en vigor y plazo de vigencia:

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, y tendrá vigencia hasta que una de las dos partes manifieste su voluntad en contra, comunicando el oportuno acuerdo a la otra parte, entendiéndose por finalizada la misma el último día del año de publicación en el diario provincial del acuerdo de revocación de la delegación.

SEGUNDO: *Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial.*

El grupo socialista interviene diciendo que se está vaciando de competencias a los ayuntamientos para potenciar a las diputaciones, con ello peligrará el municipalismo en la provincia.

El equipo de gobierno considera que se trata de una herramienta útil que facilita la tarea en esta materia a los ayuntamientos. Se respeta la opinión de todos, pero cree que lejos de perjudicar el municipalismo fomenta la intervención urbanística en los municipios.

La Corporación, tras breve debate, ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en concreto por seis votos a favor de los concejales del Grupo Popular y tres en contra de los concejales del Grupo Socialista de los nueve concejales que legalmente la componen.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE RUINA Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía:

MEDIDAS DE APOYO A LOS MUNICIPIOS CON POBLACION ENTRE 1.000 Y 10.000 HABITANTES PUESTAS EN MARCHA POR LA DIPUTACION PROVINCIAL EN MATERIA DE RUINA Y ORDENES DE EJECUCIÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la comunicación recibida de la Diputación Provincial en la que se informa de la puesta en marcha de un conjunto de medidas de apoyo en materia de ruina y órdenes de ejecución, dirigidas a los municipios con población entre 1.000 y 10.000 habitantes, y se indican las actuaciones que deben realizar los municipios para ser beneficiarios de estas medidas.



Se propone por tanto la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Encomendar a la Diputación Provincial la gestión de las actuaciones de carácter material en los procedimientos de declaración de ruina de los inmuebles que, por sus características, puedan ser incluidos en el plan de apoyo de la Diputación, y en los procedimientos de ejecución subsidiaria de las medidas contenidas en la declaración de ruina, así como las actuaciones materiales en los procedimientos de declaración y de ejecución subsidiaria de las órdenes de ejecución vinculadas directamente con la seguridad en el dominio público.

SEGUNDO: Aprobar el texto del Convenio de encomienda de gestión, con la modificación introducida por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de diciembre de 2014, comprometiéndose a su firma una vez que dicha encomienda sea aceptada por la Diputación.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial.

La Corporación, tras breve debate, ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en concreto por seis votos a favor de los concejales del Grupo Popular y tres en contra de los concejales del Grupo Socialista de los nueve concejales que legalmente la componen.

INFORMES DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación, de la marcha en pocos días del Auxiliar a la Diputación Provincial y de la Secretaria a los pocos días siguientes. La situación que deja la anterior Secretaría es de cierto descontrol, con contabilidad sin terminar. Lo que más urge en estos momentos es aprobar las cuentas de 2015 y elaborar el presupuesto de 2016.

La plaza de Secretaría-Intervención salió en el último concurso unitario y no ha sido cubierta, por lo tanto, se ha realizado un nuevo procedimiento de selección del puesto con carácter interino y una vez reunido el tribunal se ha enviado a la Junta de Castilla y León para que haga la propuesta de nombramiento a la persona que corresponda.

RUEGOS Y PREGUNTAS

- A) ¿Ha habido denuncia en el tema del socavón de la bodega y cuál es la estimación del coste aproximado?

El equipo de gobierno contesta que no se ha presentado denuncia alguna. Se mandó al arquitecto municipal para valorar los daños y ver las medidas que se debían tomar. Se está en contacto tanto con los propietarios como con la compañía aseguradora para determinar la responsabilidad o no de los servicios municipales en este caso. Precisamente el informe del arquitecto municipal determina, que no hay causa de responsabilidad municipal y es la compañía aseguradora la que ha actuado por su cuenta. Se está estudiando cual es la actuación a realizar, si hormigonar y tapar o bien recuperar la bodega. Dependiendo por tanto de la actuación el coste podría oscilar entre los 5.000,00 o los 15.000,00 euros.



- B) Pregunta si ya se han remitido y pagado todas las facturas de las fiestas.

Se contesta que desconoce esa situación pues la contabilidad municipal, que llevaba la secretaria se está intentando realizar ahora tal y como se ha dicho.

- C) El grupo socialista comenta que llevan casi un año de nueva legislatura y cree que se debe retomar cuanto antes el tema del cambio de nombre de algunas calles.

A lo cual, se contesta que toma nota de la propuesta y en breve se continuará con el expediente.

- D) En el pleno organizativo el grupo socialista propuso tener un pleno cada dos meses. La legislación establece que al menos se debe celebrar un pleno cada tres meses y siempre se acaban retrasando.

El Sr. Alcalde contesta, que efectivamente las circunstancias mandan, pero en cuanto se disponga de nuevo secretario, se convocará un pleno para aprobar cuentas y presupuesto.

- E) Por último, se pregunta cuál es el bruto de las nóminas del Alcalde y del Concejal, que cobran del ayuntamiento. Se debería haber contestado ya en los informes de alcaldía, pues fue una pregunta que se le hizo en el pleno anterior.

El Sr. Alcalde contesta, que la Secretaria debería haber realizado el informe y que él desconoce en este momento cual es el bruto de dichas retribuciones.

CARÁCTER INFORMATIVO